



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Francisco Guerrero Hernández, secretario de la Comisión Ejecutiva del “Consortio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida”,

C E R T I F I C O

Que en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva celebrada de modo telemática el día 18 de febrero de 2026, se ha aprobado por UNANIMIDAD, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la que sigue:

“””””

Punto 3.- Aprobación del Informe de retribuciones de altos cargos, ejercicio 2026.

Se toma en consideración por la Comisión Ejecutiva, para su incorporación cuantitativa en sesión ordinaria del Consejo Rector, dentro del punto en el que se aprueben los Presupuestos Generales del Consorcio, en cuanto a las retribuciones de la Dirección-Gerencia, el Informe de Retribuciones siguiente:

INFORME DE RETRIBUCIONES DE LA DIRECCION-GERENCIA, EJERCICIO 2026

Para la fijación de las retribuciones correspondientes a 2026, han de tenerse en cuenta las siguientes normas e instrucciones:

- **LEY 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (DOE 26, de 6 de febrero de 2024): (PRORROGADOS)**
 - **Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024 se integran: 2. Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades: d) Los presupuestos de los consorcios y resto de entes del sector público institucional autonómico: Consorcio Patronato del Festival Internacional de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.
 - **Artículo 14. Variación general de retribuciones.** 1. Con efectos desde 1 de enero del año 2024 las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán el incremento que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
 - **Artículo 15. Retribuciones del presidente, miembros del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y asimilados.**
 - 1. La cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2024 la Presidenta; el resto de miembros del Consejo de Gobierno y asimilados; y los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 de esta Ley respecto al año 2023. (...)
 - 2. Los cargos públicos indicados en el apartado anterior que tuvieran previamente la condición de empleado público de cualquier Administración



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Pública percibirán, en concepto de antigüedad, la misma que tengan reconocida, o que les sea reconocida durante el ejercicio de esas funciones, por su Administración de origen. Igualmente tendrán derecho a percibir los complementos retributivos correspondientes al nivel de desempeño referido a la carrera profesional, carrera docente y carrera investigadora, en su caso, con el límite máximo de las cuantías establecidas para los funcionarios de la Junta de Extremadura.

- **Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.** El personal funcionario percibirá: A) Retribuciones básicas: (...) 2. **La antigüedad correspondiente a los Trienios reconocidos en cada Grupo.** Las cuantías de (...) Trienios, por Grupos, referidas a doce mensualidades, para el supuesto de que el Estado no permita variación alguna para 2024 en materia retributiva, serán:

GRUPO	TRIENIO
A2	487,56 €
C1	369,12 €
C2	251,28 €

3. Las pagas extraordinarias, serán dos al año y se percibirán en los meses de junio y diciembre. Las cuantías correspondientes de Trienios por Grupos que integran cada paga extraordinaria serán:

GRUPO	TRIENIO
A2	30,76 €
C1	24,91 €
C2	19,44 €

- **Resolución de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se establece el calendario de abono de los importes correspondientes al incremento retributivo ordinario del 2,5% aprobado para el ejercicio 2025 para el personal no docente del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura**

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024), en su Título II “De los gastos de personal y otros costes”, Capítulo I “De los regímenes retributivos”, artículo 14 “Variación general de retribuciones”, apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

El artículo 15 del citado texto legal, dispone que la cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2024 la Presidenta, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, del Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General de la Junta de Extremadura, del Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura, del Secretario o Secretaria General de Igualdad y Conciliación y el del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura. Variación que se hace extensiva al personal funcionario,



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

estatutario, interino y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y demás entes, con los condicionantes contenidos en su artículo 16, respecto de las retribuciones contempladas en sus artículos 17 y 18. El artículo 19 la contempla para el personal laboral respecto a los conceptos retributivos fijados en el citado artículo.

En su disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes, que figuran en ella reflejadas, a los incrementos que permita el Estado. La misma Disposición final, en su apartado 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el “Diario Oficial de Extremadura”, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

Por otro lado, el **Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público**, en sus artículos 1 y 2 autoriza el importe y condicionantes de los incrementos globales máximos a experimentar por las retribuciones del sector público en los años 2025 y 2026. Concretamente, para el año 2025 prevé un incremento global máximo del 2,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 y para el año 2026 del 1,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2025, así como un 0,5 por ciento condicionado a las variaciones del IPC en el año 2026.

Respecto del abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, el art. 3 del mismo Real Decreto Ley establece lo siguiente:

“1. Las Administraciones públicas establecerán el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025, en el marco correspondiente de la negociación sindical de cada ámbito de administración. Dicho abono podrá distribuirse durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028 o hacerse efectivo en el mes de diciembre de 2025.”

Conforme a lo anterior, mediante **acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de diciembre de 2025, se ha acordado efectuar el incremento indicado a tenor de las referidas normas jurídicas, con un incremento retributivo global para el ejercicio 2025 del 2,5% y del 1,5% para el ejercicio 2026**, actualizándose los importes de las tablas retributivas contenidas en los artículos 17 y 19 de la LPGCAEx para 2024.

En ejecución del citado acuerdo, mediante **Resolución del Director General de Función Pública de 11 de enero de 2025 se han aprobado las tablas retributivas aplicables al ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura (no docente)**, contemplando en su apartado octavo autorización a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para su efectividad en su ámbito competencial, en función de las disponibilidades técnicas de gestión de la nómina de su personal.

En atención a lo expuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Consejera,

RESUELVE:



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Primero. Aprobar el calendario de abono de los importes y atrasos correspondientes al ejercicio 2025 de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1. del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, a favor del personal perteneciente al ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura y organismos autónomos sin presupuesto diferenciado cuya nómina se gestionó a través de aplicativo SIRhUSx, que tendrá lugar durante el ejercicio 2026.

El abono será realizado de oficio a los perceptores activos durante el período de referencia de los abonos con derecho a su percepción, y será ejecutado en varios pagos conforme a las disponibilidades técnicas de gestión de la nómina de dicho personal. A tal fin, el primero de los pagos, respecto de conceptos retributivos no afectados por situaciones ITs, será incluido en la nómina del mes de enero de 2026. En las siguientes nóminas se irán abordando, de forma progresiva y de acuerdo a las posibilidades técnicas de cada momento, el resto conceptos retributivos y situaciones afectadas.

Segundo. Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Portal del Empleado Público.

TABLAS RETRIBUTIVAS TRIENIOS APROBADAS EL 11/01/2026, con efectos desde 01/01/2026:

	IMPORTE MENSUAL (12) 2025, con incremento 2,5%	IMPORTE PAGAS EXTRA- ORDINARIAS (2) 2025	IMPORTE MENSUAL (12) 2026, con incremento 1,5% sobre 2025	IMPORTE PAGAS EXTRA- ORDINARIAS (2) 2026
A2	42,90 €	31,27 €	43,54 €	31,74 €
C1	32,47 €	28,03 €	32,96 €	28,45 €
C2	22,11 €	21,87 €	22,44 €	22,20 €

- **En cuanto a COTIZACIONES, La Ley de Presupuestos General del Estado** para el año 2026, no ha sido aún aprobada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos". Continúa vigente, por tanto, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

- o **Artículo 123. Cotización a las Mutualidades Generales de Funcionarios.**

- Uno. Con efectos desde el día 1 del mes siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente ley, los haberes reguladores a efectos de cotización para la determinación de la aportación del Estado y de los funcionarios en activo y asimilados integrados en el Mutualismo Administrativo serán los siguientes:

GRUPO	CUOTA MENSUAL EN EUROS
-------	------------------------



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

A2	40,68 €
----	---------

Las citadas cuantías mensuales se abonarán doblemente en los meses de junio y diciembre.

- **Artículo 108. Cotización a derechos pasivos.** Las cuotas mensuales de derechos pasivos de los funcionarios Civiles del Estado, del personal de las Fuerzas Armadas, de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia serán las siguientes:

GRUPO	CUOTA MENSUAL EN EUROS
A2	92,90 €

Las citadas cuantías mensuales se abonarán doblemente en los meses de junio y diciembre.

De acuerdo con lo anterior se informa que para las retribuciones comprendidas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, salvo modificación normativa que pueda producirse a partir de la fecha de este informe que afecte a las mismas, correspondientes al puesto de Director-Gerente, D. Pedro Blanco Vivas, alto cargo de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 210 de 30 de octubre de 2019) y funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Grupo A2, y antigüedad 17/05/1986, teniendo en cuenta las existentes a 31 de diciembre de 2025, deben ser las siguientes:

	31/12/2025 (con actualización enero 2026)	1/1/2026 a 31/12/2026
SALARIO BASE	4.215,23 €	4.278,46 €
P.EXTRA.JUNIO/DICIEMBRE (salario base)	4.215,23 €	4.278,46 €
IMPORTE TRIENIOS MENSUAL (9A2; 2C1; 2C2)	495,26 €	502,66 €
P.EXTRA.JUNIO/DICIEMBRE (Trienios)	381,23 €	386,96 €

*Importes brutos.

A las retribuciones devengadas serán aplicables, además de la retención correspondiente al IRPF, las siguientes deducciones:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL EN EUROS	PAGA EXTRA. JUNIO/DICIEMBRE
CUOTA MUFACE A2	40,68 €	81,36 €
DERECHOS PASIVOS A2	92,90 €	185,80 €

*Estas cantidades se adaptarán a las que se puedan aprobar por la normativa aplicable a las cuotas de Muface y de Derechos pasivos durante 2026, en su caso.



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Finalmente, en aplicación del **Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y de la RESOLUCION de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se establece el calendario de abono de los importes correspondientes al incremento retributivo ordinario del 2,5% aprobado para el ejercicio 2025 para el personal no docente del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura**, ES PROCEDENTE el abono, por una sola vez, en la nómina de enero de 2026, de las siguientes cantidades como atrasos, por la aplicación con efecto retroactivo de la norma desde el 1 de enero de 2025:

MES	SALARIO BASE 2025	ATRASOS SALARIO (4215,23€ - 4112,42€)	ANTIGÜEDAD 2025	ATRASOS ANTIGÜEDAD (Dif. Con 495,26€ y con 381,23€)
1	4.112,42 €	102,81 €	437,01 €	58,25 €
2	4.112,42 €	102,81 €	437,01 €	58,25 €
3	4.112,42 €	102,81 €	437,01 €	58,25 €
4	4.112,42 €	102,81 €	437,01 €	58,25 €
5	4.112,42 €	102,81 €	437,01 €	58,25 €
6	4.112,42 €	102,81 €	480,83 €	14,43 €
6 EXTRA	4.112,42 €	102,81 €	370,23 €	11,00 €
7	4.112,42 €	102,81 €	483,15 €	12,11 €
8	4.112,42 €	102,81 €	483,15 €	12,11 €
9	4.112,42 €	102,81 €	483,15 €	12,11 €
10	4.112,42 €	102,81 €	483,15 €	12,11 €
11	4.112,42 €	102,81 €	483,15 €	12,11 €
12	4.112,42 €	102,81 €	483,15 €	12,11 €
12 EXTRA	4.112,42 €	102,81 €	370,23 €	11,00 €
TOTAL ATRASOS		1.439,34 €		400,34 €

A las cantidades indicadas se les aplicará la correspondiente retención por IRPF.

Las cuantías indicadas en el presente informe serán incorporadas en el Capítulo I de Gastos, de los Presupuestos Generales de la entidad, ejercicio 2026, para su aprobación por el Consejo Rector.

C/ Santa Julia, 5 – 06800 Mérida
924009480 – oficinadegestion@festivaldemerida.es
www.consorciofestivaldemerida.es
www.festivaldemerida.es



CONSORCIO PATRONATO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE MÉRIDA

Se somete a aprobación de la Comisión Ejecutiva el contenido de precedente informe.

La información sobre las retribuciones aprobadas, con lo previsto por la **disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 18 de febrero**, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura CAEX, estarán sujetas a la obligación de publicar en el primer trimestre de cada año en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, las retribuciones brutas, referidas al ejercicio anterior, de los cargos y empleados públicos cuyas retribuciones brutas anuales superen los 50.000,00 euros, **así como lo establecido en el Código Ético de Conducta** de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la CAEX.

---ooOoo---

La Comisión Ejecutiva, por UNANIMIDAD, aprueba dicha propuesta.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente en Mérida.